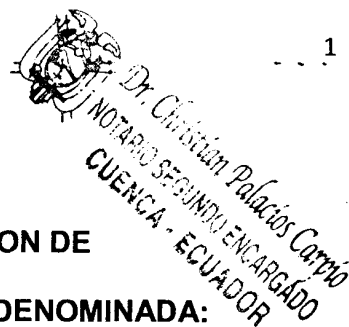




ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
"CASA GIL ASOCIADOS CÍA. LTDA CIA. LTDA."

CUANTIA: \$450

*******GV*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS**
VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante
mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO**
ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los
señores **CHRISTIAN LEONARDO PALACIOS GIL, PAUL SEBASTIÁN**
PALACIOS GIL, y SANTIAGO ANDRES PALACIOS GIL, solteros los dos
primeros, casado el último, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a
quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan
que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA DE**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA "CASA GIL ASOCIADOS CÍA.
LTDA." SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo
sírvasse incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad
Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores a) **CHRISTIAN**
LEONARDO PALACIOS GIL, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en

la ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, b) **PAUL SEBASTIÁN PALACIOS GIL**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, y c) **SANTIAGO ANDRÉS PALACIOS GIL**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "CASA GIL ASOCIADOS CÍA. LTDA." la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por el siguiente estatuto

: **ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION**

Y DOMICILIO: ARTICULO 1º: Constitúyase una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "CASA GIL ASOCIADOS CÍA. LTDA." que se rige por las leyes vigentes en el país y por el presente estatuto. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

ARTICULO 2º: El objeto social de la Compañía es el dedicarse a: a) Distribución, comercialización, compra, venta, importación, exportación de toda clase de productos de belleza, tales como: productos capilares, shampoos, bisutería, productos para manicure y pedicure, muebles para peluquería, perfumes, maquillajes, y pelucas. b.) La fabricación y comercialización de componentes utilizados en los salones de belleza, y. c.) Capacitación referente a todo tipo de productos de belleza. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender, adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías; abrir oficinas comerciales y sucursales en cualquier lugar del territorio

ecuatoriano. **ARTICULO 3º:** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de quienes representen el sesenta por ciento del capital social de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las causas que prescribe la ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

SOCIAL.- ARTICULO 4º: El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una.

ARTICULO 5º: Los certificados de aportación que se emitan serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTICULO 6º:** Las participaciones de cada uno de

los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. **ARTICULO 7º:** Las participaciones de los socios son

transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. **ARTICULO 8º.-** El capital social de la compañía podrá elevarse

en cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen el cincuenta y uno por ciento por ciento de las participaciones como

mínimo. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en prorrata al capital que representa. La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho.

Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO 9°.-**

El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO 10°.-** Dentro de los tres

meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. **ARTICULO 11°.-** El fondo de reserva legal

de la Compañía se formará con el cinco por ciento de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento del capital social de la Compañía. **ARTICULO 12°.-** La Junta General resolverá la forma del

reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO 13°.-** El órgano de gobierno de la Compañía es

la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, quienes tendrán las atribuciones conferidas por la ley y este Estatuto.

Corresponde al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO 14°.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta

General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número

de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

ARTICULO 15°.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo diez de este Estatuto.

hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía.

Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO 16°.- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social; dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de la reunión.

ARTICULO 17°.- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en este Estatuto, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría absoluta de los socios. Por cada participación se tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 18°.- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

ARTICULO 19°.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

ARTICULO 20°.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía

y especialmente a: a.) Aprobar los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su consideración de acuerdo con estos estatutos; b.) Designar y remover al Presidente y al Gerente; c.) Admitir nuevos socios; d.) Permitir la cesión de participaciones; e.) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f.) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g.) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos. **ARTICULO 21º.-** La

Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a.) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b.) Convocar y presidir la Junta General de socios; c.) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento; y, d.) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO 22º.-** El Gerente de

la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento. **ARTÍCULO 23º.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General; e) Manejar los

fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; h) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; i) Gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la compañía, provenientes de donaciones, asignaciones y otros; y, j) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos.

ARTICULO 24°.- La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del

Gerente. **ARTICULO 25°.-** El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. **CAPITULO SEXTO:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO 26.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES:**

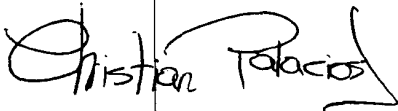
PRIMERA: El capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$450,00) con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en especies y en efectivo conforme se indica en el siguiente cuadro:

Socios		Suscribe	Pago contado	al Pago plazo	aTotal
Christian Palacios Gil	Leonardo	US\$ 150.00	US\$ 150.00		150 ✓

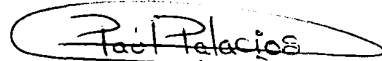
Santiago Andrés Palacios Gil	US\$ 150.00	US\$ 150.00		150 ✓
Paul Sebastián Palacios Gil	US\$ 150.00	US\$ 150.00		150 ✓
Total	US\$ 450,00 ✓	US\$ 450,00		450 ✓

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el Banco Bolivariano C.A. en el que consta el pago del capital en numerario y de contado por parte de los socios, de conformidad al cuadro anterior. **SEGUNDA: CUANTIA:** La cuantía de este contrato es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. **TERCERA: DESIGNACIONES** los socios de la Compañía "CASA GIL ASOCIADOS CÍA. LTDA." designan como Presidente al Sr. Santiago Andrés Palacios Gil y como Gerente al Sr. Christian Leonardo Palacios Gil, para el período fijado en este estatuto. **CUARTA: AUTORIZACION:** Los socios encargan al Abogado Pablo Jara Manzano, para que por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, Abg. Pablo Jara Manzano. MAT. N° tres mil quinientos noventa C. A. A. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

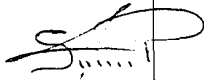
consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CHRISTIAN LEONARDO PALACIOS GIL,
010357145-9



PAUL SEBASTIÁN PALACIOS GIL,
010379037-4



SANTIAGO ANDRES PALACIOS GIL
0103790382



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 040011KC000442-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CASA GIL ASOCIADOS CIA. LTDA.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALACIOS GIL CHRISTIAN LEONARDO	\$150.00 ✓
PALACIOS GIL PAUL SEBASTIAN	\$150.00 ✓
PALACIOS GIL SANTIAGO ANDRES	\$150.00 ✓
TOTAL	\$450.00 ✓

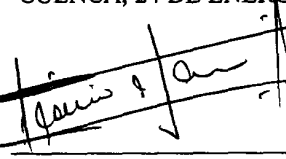
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 24 DE ENERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010379037-4

PALACIOS GIL PAUL SEBASTIAN
AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO 21 MAYO 1987

FECHA DE NACIMIENTO 03/06/03710 M SEXO

AZUAY/CUENCA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN 1987

Paul Palacios
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222 07

SOLTERO ESTUDIANTE

WASHINGTON LEONARDO PALACIOS
ELSY JANET GIL

CUENCA 26/06/2008

26/06/2020

REN 059291

Azy

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010379038-2

[Portrait]

FECHA DE NACIMIENTO 1966-03-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

DIANA CAROLINA
ORTIZ AMAYA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL E334311233

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALACIOS WASHINGTON LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GIL ELSY JANET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-21

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010357146-9

PALACIOS GIL CHRISTIAN LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA/SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALACIOS WASHINGTON LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GIL ELSY JANET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-29

[Signature] DIRECTOR GENERAL

Christian Palacios FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

063-0013 0103571469

NUMERO CEDULA

PALACIOS GIL CHRISTIAN LEONARDO

AZUAY

PROVINCIA CUENCA

PARRROQUIA PANTON

ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0103790382 CEDULA

066-00-996 NUMERO

PALACIOS GIL SANTIAGO ANDRES

AZUAY

PROVINCIA CUENCA

PARRROQUIA SUCRE

ZONA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITADOS SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIRMO QUE ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO DEL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN

Dr. Christian Palacios Carrero
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Referendum y Consulta 7-May-2011
010379037-4 065 6019

AZUAY
EXONERADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0002323

22972908 08/09/2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PALACIOS GIL PAUL SEBASTIAN

CUENCA

DR. CHRISTIAN PALACIOS
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
Cuenca - Ecuador

DOY FE: Que al margen de la escritura que consta de esta copia, he sentado razón de su aprobación por la Intendencia de compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.13. 0129, de fecha 15 de febrero de 2013. Cuenca, 18 de febrero de 2013



Dr. C. [Signature]
NOTARIO SEGUNDO
CL. [Signature]



Registro Mercantil de Cuenca

08

TRÁMITE NÚMERO: 764

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1183
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	111
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
FECHA DE RESOLUCIÓN:	15/02/2013

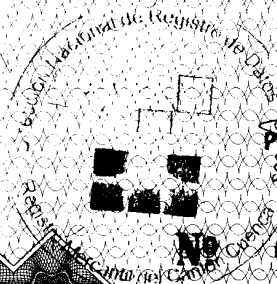
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103790382	PALACIOS GIL SANTIAGO ANDRES	Cuenca	SOCIO	Casado
0103790374	PALACIOS GIL PAUL SEBASTIAN	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103571469	PALACIOS GIL CHRISTIAN LEONARDO	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0129

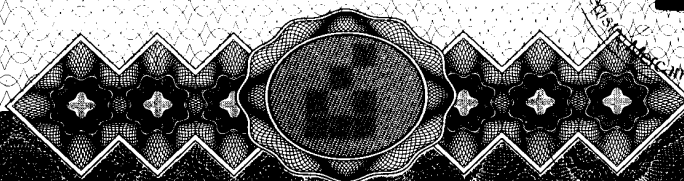
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	28/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0129
NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
INSTITUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CASA GIL ASOCIADOS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA
CUANTÍA:	450,00

4. DATOS DE REPRESENTANTES:



Página 1 de 2

Nº 007505



Registro Mercantil de Cuenca

49

NO APLICA

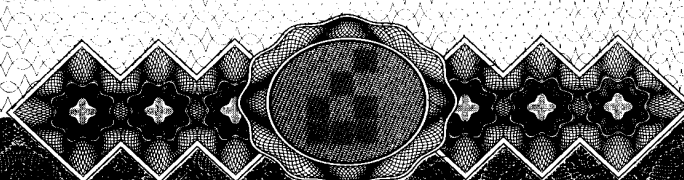
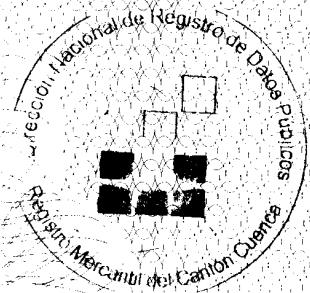
5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	450,00
Capital	450,00

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0271

Cuenca,
15 MAR 2013

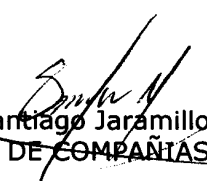
Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

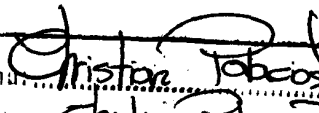
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CASA GIL ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA


Firma: Cristian Toboac
Nombre: Cristian Toboac
C.I.: 0103571469
Fecha: 25/6/13
Función: Gerente